

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°95 EXTRAORDINARIA. 20-12-2019

SESION EXTRAORDINARIA. N°95 DEL 20-12-2019, INICIADA A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Luis. Gdo. Venegas Ávila

Oscar Garro Rojas
Domingo Matarrita Gutiérrez

=====

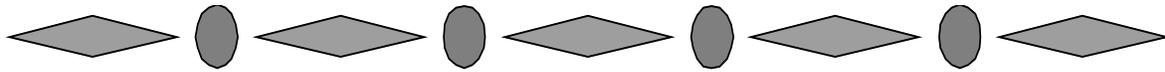
SÍNDICOS PROPIETARIOS

Lucy Barrantes Jiménez (Sust. Geison Valverde Méndez)
Juan Luis Gómez Gómez
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

MAGALLY VENEGAS
VARGAS.
SECRETARIA a.i.

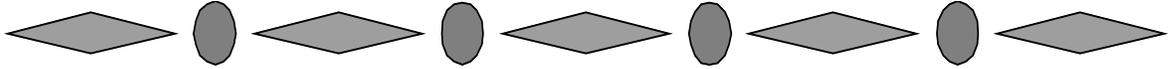


ORDEN DEL DÍA

Acuerdo		ARTÍCULO
2931-al-2937	I	Asuntos de la Sra. Alcaldesa

Por Unanimidad de 8 Votos presentes, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Asuntos de la Señora Alcaldesa

ACUERDO N° 2931

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Señora Elibeth Venegas Villalobos, alcaldesa Municipal, dice:

DACM-03144-2019.

Asunto: Remisión de Convenio de cooperación económica entre la Municipalidad de Pococí y la Asociación Cruz Roja costarricense.

Respetables señores:

Mediante la presente se remite el borrador del Convenio con la Cruz Roja para donar 411.000.000,00 para la compra de equipo médico, asimismo copia del oficio N° SJI-250-DIC-2019 del Lic. Christian Córdoba Oviedo del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí, con el debido criterio al respecto y aprobación de las entidades respectivas.

Todo lo anterior para conocimiento y aprobación del honorable Concejo.
Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-250-DIC-2019

Guápiles, 20 de diciembre de 2019.

Asunto: Remisión de borrador de Convenio con la Cruz Roja para donar
₡11.000.000 para la compra de equipo médico.

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, procedo a remitirles para su aprobación, borrador de convenio con la Asociación Cruz Roja Costarricense para la donación de once millones de colones, con el objetivo de comprar equipo médico para el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Guápiles, dicho convenio ya fue aprobado por la junta directiva de la asociación, y la donación en sí, fue aprobada por la Contraloría General de la República bajo el informe DCA-4765, Oficio: 19915, del 16 de diciembre de 2019, además fue revisado por el suscrito.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



Cc/ Despacho Alcaldesa

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE



CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y LA
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, con cédula jurídica número: **tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno dos cinco**, representada por su **ALCALDESA MUNICIPAL** con la representación judicial y extrajudicial, **ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS**, mayor, divorciada de sus primeras nupcias, abogada y educadora, vecino de Pococí, cédula de identidad número: **cinco-cero ciento ochenta y dos-cero cuatrocientos veintiocho**, según consta de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, número mil trescientos trece-E once-dos mil dieciséis de las once horas con cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, electa popularmente para el periodo 2016-2020, autorizada para este acto mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Acta XX Artículo X Acuerdo XXX celebrada el XX-XX-2019 en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, inscrita en el Registro Público, en el Registro de Personas Jurídicas, bajo el número de cédula jurídica número: **tres-cero cero dos-cero cuatro cinco cuatro tres tres**, domiciliada en San José, Calle Catorce, Avenida Ocho, representada por su **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma **GLAUCO ULISES QUESADA RAMÍREZ**, mayor, casado en primeras nupcias, ingeniero en sistemas, vecino de San José, cédula de identidad número: **tres-cero dos ocho siete-cero cuatro seis cero**, con la representación judicial y extrajudicial, debidamente autorizado para el presente acto mediante el Acuerdo V-9 adoptado por el Consejo Nacional en la Sesión Ordinaria No. 21-2019 celebrada el día 09 de noviembre de 2019, en adelante denominada **CRUZ ROJA**, hemos convenido en celebrar el siguiente convenio que se rige por la legislación vigente y las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las municipalidades tal y como lo estatuye la Constitución Política en su artículo 169 y el Código Municipal en su artículo 3, son las encargadas del gobierno y la administración de los intereses cantonales.

SEGUNDO. Que las municipalidades, para el cumplimiento de sus fines, están capacitadas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, como es el caso de los convenios con personas nacionales o extranjeras, en los términos de los artículos 2 y 4 inciso f) del Código Municipal.

TERCERO. La misión de la **CRUZ ROJA** es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempos de conflictos armados y en otras situaciones de urgencia, tratar de prevenir las

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE



enfermedades y promover la salud y el bienestar social, así como fomentar el trabajo voluntario y disponibilidad de los miembros del movimiento.

CUARTO. Que el trabajo de auxiliar, socorrer, atender y trasladar a todos los habitantes del distrito de Guápiles afectados por enfermedad o accidentes, es una ardua labor del Comité Auxiliar de la **CRUZ ROJA** de Guápiles y por ello la Municipalidad dentro de sus políticas ha identificado y considera importante, la ayuda a esta entidad social, que como última finalidad permite proporcionar a la comunidad una adecuada respuesta ante emergencias, garantizando un mejor nivel de vida y seguridad.

QUINTO. Que la Ley 4478 del 3 de diciembre de 1969 autoriza, al Estado y sus Instituciones, a donar muebles e inmuebles y otorgar subvenciones a la **CRUZ ROJA**. En dicho sentido, igualmente el Código Municipal, ley 7794, del 30 de abril de 1998, en sus artículos 2, 4, 5, 13 inciso e), 17 inciso a) y 62, facultan al Gobierno Local para celebrar y firmar convenios, en concordancia con los artículos 11, 40, 89, 169 y 170 de la Constitución Política, así como realizar donaciones de bienes o activos, siendo que en este caso ya por ley especial 4478, se estaría autorizando realizar donaciones a favor de la **CRUZ ROJA**, organización cuya naturaleza es de ayuda humanitaria.

SEXTO. Que debido a la situación económica por la que atraviesa la **CRUZ ROJA** en el país, y conociendo sus necesidades, se cuenta con un proyecto para adquirir equipo, con el fin que se utilice en la mejoría de los servicios de atención pre hospitalaria brindada por el Comité en Guápiles.

SÉTIMO. Que este Convenio de Cooperación en ningún momento significa que se interferirá en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen a la **CRUZ ROJA**, en el Comité Auxiliar de la **CRUZ ROJA** de Guápiles.

POR TANTO CONVENIMOS

CLÁUSULA PRIMERA. Que la **MUNICIPALIDAD**, de sus recursos propios con cargo al presupuesto Ordinario para el periodo y ejercicio económico 2019, incluyó una partida de once millones de colones (₡11.000.000,00), partida que fue debidamente aprobada por la Contraloría General de la República mediante oficio No. DCA-4765 (Oficio: 19915) del 16 de diciembre de 2019 y el Concejo Municipal de Pococí.

CLÁUSULA SEGUNDA. El objeto de la partida supra indicada, será la de adquirir equipo médico para la Unidad de Soporte Avanzado de Vida del Comité en Guápiles.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE



CLÁUSULA TERCERA. Que la **CRUZ ROJA** se compromete a que los fondos que la **MUNICIPALIDAD** le transferirá, son única y exclusivamente para cumplir el objeto descrito en la cláusula anterior y el contenido de lo autorizado por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA. La **CRUZ ROJA**, deberá presentar oportunamente un informe de liquidación sobre el uso dado a los recursos transferidos por esta Municipalidad, con el detalle de los pagos realizados. Sin perjuicio de lo anterior, la **CRUZ ROJA** deberá remitir un informe a la **MUNICIPALIDAD** sobre el empleo de los recursos, asimismo, permite y acepta que la **MUNICIPALIDAD** fiscalice por medio de sus funcionarios competentes, la forma de utilización de los recursos otorgados, para lo cual la **CRUZ ROJA** deberá colaborar con la información y documentación requerida por ellos, para el cabal cumplimiento de esa fiscalización.

CLÁUSULA QUINTA. Las transferencias de fondos públicos a favor de organizaciones privadas, deberán ajustarse a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, en sus circulares 14299 y 14300.

CLÁUSULA SEXTA. Se estima el presente convenio en la suma de once millones de colones (₡11.000.000,00). No se cancelan especies fiscales por cuanto ambas partes se encuentran exentas de este tributo, en el caso de la **CRUZ ROJA** por Ley 7543 del 14 de setiembre de 1995, publicada en la Gaceta número 117 del 19 de setiembre de 1995 y en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por Ley 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta número 94 del 18 de Mayo de 1998.

CLÁUSULA SÉTIMA. La vigencia del presente convenio iniciará con su firma, y terminará con la compra efectiva del equipo objeto del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. Las partes se comprometen a cumplir cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la **CRUZ ROJA**, la **MUNICIPALIDAD** podrá cobrar el valor de lo donado.

CLÁUSULA NOVENA. La Asociación Cruz Roja Costarricense recibirá sus notificaciones en su domicilio social ubicado en San José, avenida 8 calle 14, oficinas de la Presidencia. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina de la señora Alcaldesa, ubicada en el Edificio de la Municipalidad de Pococí, localizado en los altos del Hotel Talamanca.

Leído lo anterior, resulta conforme para las partes, firmando en tres originales a las XXX horas del veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.



Elilbeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Y
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE



Glauco Ulises Quesada Ramírez
Presidente
Cruz Roja Costarricense

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrat

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: Ana Lucía	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE: Recibido por Consejo	
N° CÉDULA	FIRMA: 8:40 am
FECHA: 20-12-19	HORA

Al contestar refiérase
al oficio No. **19915**

16 de diciembre del 2019
DCA-4765

Señora
Elbeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



Estimada señora:

Asunto: Se otorga autorización a la Municipalidad de Pococí para realizar una donación de fondos al Comité Auxiliar de Guápiles de la Cruz Roja Costarricense por un monto de ₡11.000.000 (once millones de colones) para la adquisición de equipo médico.

Nos referimos a su oficio No. DA-1863-2019 del 12 de noviembre del 2019 y recibido en esta Contraloría General de la República el día siguiente, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante el oficio No. 18444 (DCA-4436) del 25 de noviembre del año en curso, esta División le solicitó a la Administración que aportara información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio No. DA-2010-2019 del 02 de diciembre anterior. Adicionalmente, esa Administración presentó información adicional el 13 de diciembre de los corrientes.

I. Antecedentes y Justificación de la solicitud

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, esa Administración manifiesta lo siguiente:

1. Que tanto el Código Municipal en el artículo 71, así como la Ley No. 4478 enmarcan la posibilidad que tienen las instituciones del Estado de donar bienes muebles e inmuebles a la Cruz Roja Costarricense, siempre y cuando se cuente con la aprobación del órgano contralor.
2. Señala que la inversión del proyecto requiere una erogación económica fuerte para los efectos de las finanzas de la organización, los cuales serán destinados a la adquisición de equipo médico para pacientes con problemas de oxigenación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

2

3. Considera que apoyar financieramente a la Cruz Roja Costarricense, dado el interés público que dicha organización posee, forma parte de los fines que deben cumplir las municipalidades. Lo anterior porque los diversos equipos que se quieren adquirir son para el uso directamente vinculado de los ciudadanos.
4. Indica que los ingresos y fondos para el proyecto fueron reservados en el presupuesto inicial del año en curso en la corporación municipal y aprobados para su giro mediante acuerdo del Concejo Municipal.

II. Criterio de la División

Como aspecto de primer orden, conviene señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero de la Ley No. 4478, este órgano contralor ostenta la competencia para conocer la presente gestión. Al respecto, el citado artículo dispone lo siguiente:

“Se autoriza al Estado y a sus instituciones para donar bienes muebles e inmuebles y otorgar subvenciones en favor de la Cruz Roja Costarricense. De previo se obtendrá la aprobación de la Contraloría General de la República, que deberá además examinar el buen uso de lo donado”.

Asimismo, el numeral 71 del Código Municipal (ley 7794 y sus reformas), en lo que interesa establece que:

“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades (...)”.

Por otra parte, debe destacarse que este órgano contralor en el oficio No. 15631 (DCA-2737) del 27 de octubre de 2015, en cuanto a la donación de recursos económicos por parte de una Municipalidad a la Cruz Roja Costarricense, expuso:

“Como puede observarse, por un lado la Ley No. 4478 habilita a que el Estado pueda brindar las donaciones y por otra parte, el Código Municipal permite a las Municipalidades donar recursos o inmuebles mediante ley especial, la cual ha interpretado esta Contraloría General que corresponde a la citada Ley No.4478. Al respecto en el oficio No. 00139 (DCA-0074) del 8 de enero del 2009, se indicó:“(...) la Ley No. 4478 regula en forma especial las donaciones que puedan hacerse a la Cruz Roja Costarricense, de tal forma que el Código Municipal lejos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



de modificar su régimen vino a precisar los supuestos en que las Municipalidades podrán realizar donaciones. De esa forma, el Código Municipal no desconoció los casos en los que por ley especial, es posible realizar donaciones como en el caso de la Ley No. 4478, sino que más bien debe interpretarse armónicamente las regulaciones legales de carácter especial con el Código Municipal, de forma que es preciso reconocer que la Cruz Roja Costarricense una habilitación legal específica para recibir donaciones y subvenciones, con lo cual se cumplen los supuestos del artículo 62 del Código Municipal.”

Así las cosas, se cuenta con la normativa vigente que permite a esta Contraloría General contar con el fundamento legal que habilita la competencia para proceder al análisis de este tipo de gestiones.

Ahora bien, en el caso bajo análisis, la Municipalidad de Pococí señala:

“Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 2471 del Acta 81 del 05-11-19 y a su vez con base en el artículo 10 de la Ley 4478, presentó ante su representada a fin de solicitar formalmente la autorización para donación de ₡11.000.000,00 (once millones de colones) destinados a la Cruz Roja del Cantón de Pococí, específicamente en el Comité Auxiliar de Guápiles para el proyecto de adquisición de EQUIPO MÉDICO con fondos municipales (...)” (destacado es del original)

Adicionalmente, ese municipio dispone:

*“(...) el apoyo a dicho fortalecimiento se enmarca dentro de los temas fundamentales que el gobierno local, desea impulsar para beneficio de los municipios./ **Objetivo del Proyecto:** Apoyar mediante el otorgamiento de recursos Municipales, para Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Guápiles, la adquisición de Equipo Médico de oxigenación con el fin de que se utilice en la mejoraría de los servicios de atención de emergencia brindada a la comunidad del Cantón de Pococí./ **Ingresos y Fondos para el Proyecto:** los fondos fueron suministrados en el Presupuesto inicial 2019, de esta corporación municipal y aprobado para su giro mediante acuerdo del Concejo Municipal” (destacado es del original).*

Conforme lo expuesto, este órgano contralor no encuentra ningún obstáculo para proceder a autorizar la donación solicitada, en la medida que el fin de la misma coincide con la satisfacción de los intereses del Cantón de Pococí. Lo anterior, toda vez que la Cruz Roja, a través del Comité Auxiliar, podrá brindar un servicio social a la comunidad local y con ello otorgar una mejor atención en caso de emergencias.

Por otra parte, ese Municipio aportó una constancia de la Administradora Financiera de la Municipalidad, que en lo que interesa dispone:

“La suscrita, Andrea Camacho Zárate, Administradora Financiera de la Municipalidad de Pococí (...) Señalo que dicho desembolso por concepto de donación, no afecta la situación financiera que atraviesa este gobierno local, por

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

4

cuanto el origen de los recursos es proveniente del Impuesto al Banano, fundamentado en la Ley 7313.”

De lo transcrito se observa que con ocasión de la presente autorización y de las justificaciones dadas por parte de la Municipalidad, no se desprende que exista algún menoscabo o perjuicio a la hacienda municipal, siendo que la Administración cuenta con los recursos necesarios debidamente disponibles y presupuestados.

Así las cosas, se autoriza a la Municipalidad de Pococí para que realice una donación a la Asociación Cruz Roja Costarricense por un monto de ¢11.000.000,00 (once millones de colones). No obstante, deberán cumplirse las condiciones que a continuación se exponen.

III. Condiciones bajo las cuales se otorga la presente autorización

1. Se autoriza a la Municipalidad de Pococí para que realice una donación a la Asociación Cruz Roja Costarricense por un monto de ¢11.000.000,00 (once millones de colones).
2. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
3. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto de todas las actuaciones relacionadas con esta autorización, ello para efectos de control posterior.
4. Se deberán observar, en lo pertinente, las formalidades que para ese tipo de negocio donación- establece el ordenamiento jurídico, particularmente el Código Civil.
5. Queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración, velar que se cumpla a cabalidad con los permisos, autorizaciones y en general cualquier otro requisito que contemple el ordenamiento jurídico para efectuar la donación correspondiente.
6. Deberá esa Municipalidad velar que la donación que se autoriza por el presente oficio, sea efectivamente destinada para la finalidad propuesta, para lo cual debe establecer los mecanismos de control necesarios a fin de efectuar dicha verificación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Contratación Administrativa

5

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de Elibeth Venegas Villalobos en su condición de alcaldesa o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

FERNANDO
MADRIGAL
MORERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FERNANDO MADRIGAL
MORERA (FIRMA)
Fecha: 2019.12.16 12:50:47
-06'00'

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico

SURAYE
ZAGLUL
FIATT
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SURAYE ZAGLUL
FIATT (FIRMA)
Fecha: 2019.12.16
11:50:41 -06'00'

Suraye Zaglul Fiatt
Fiscalizadora

SZF/mjav
NI: 32033, 34227, 35471
G: 2019004385-1



Participan de la palabra:

Reg. Ginnette Sequeira G.

Saluda, me gustaría saber si el convenio es específico, si es solo para la donación de un monto, de cuanto es el monto y si es solo para la donación de ese monto en específico o hay una ampliación del convenio.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas V.

Es para donar 11 millones para la compra de equipo médico, es específico para ese fin.

Reg. Maricruz Chaves.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Esos 11 millones lo había colocado yo, ellos me habían hecho la petición respecto a eso para unas ayudas médicas.

Reg. Ginnette Sequeira.

Me gustaría saber de qué cuentas se estarían tomando esos recursos de los 11 millones.

Sra Pdta. Patricia Aguilar A.

Procede a leer oficio OFICIO N° SJI-250-DIC-2019, suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, de Servicios Jurídicos Internos.

Reg. Maricruz Chaves.

Revisando acá eso viene de recursos del Banano, eso yo lo había colocado ahí para que se diera desde mucho antes pero ya que se les está dando desde ahora, genial.

Síndico Juan Luis Gómez

Para que quede en actas lo que voy a decir: me parece bien, hay que cooperar con la cruz roja es una entidad de mucho beneficio, pero si me preocupa que ahí diga: "Borrador", porque no se puede hacer una donación de dinero si no hay un convenio real y aunque tengan las mejores intenciones tengan mucho cuidado con eso porque tiene que ser un convenio en firme que no diga borrador.

Reg. Patricia Aguilar A.

Yo no sé si más tarde va a haber sesión porque me parece que se convocó para dos sesiones el día de hoy que sería hoy a las 11 de la mañana y otra a las 5 de la tarde.

Entonces si eso estaba así se podría haber analizado el borrador y a las 5 de la tarde venir a aprobar lo que es el convenio.

Reg. Johnny Vargas A.

Yo diría que tratáramos de eliminar la sesión de la tarde, ya que estamos aquí que aprovechemos y si se pudiera juntas las dos cosas que se van a ver más tarde de una vez sacarlas y en cuanto a eso de la Cruz Roja yo lo voto.

Reg. Ginnette Sequeira.

Estamos convergiendo, las necesidades para la Cruz Roja es eminente, eso está latente ahí, yo creería más bien que deberíamos consensuarlo en el sentido que estamos haciendo un mayor esfuerzo por estar en esta sesión de las 11 de la mañana, porque estábamos convocados para las 5 de la tarde, más sin embargo creo que no habría necesidad de sesionar por la tarde que sería tomar el acuerdo posteriormente en esta sesión.

Pero si fuera el caso, creo que si es necesario que se apruebe el Concejo lo que creería yo y sugiero, hago la propuesta es que el que redactó el convenio don Christian Córdoba, nada más mandarlo a llamar un momentito y que nos aclare la situación del marco de legalidad como lo explica el compañero Gómez respecto al borrador, creo que tiene que ser así, un borrador aprobado queda en firme.

Reg. Maricruz Chaves.

Hablando de eso creo que es importante que se llame a la parte jurídica como está indicando la compañera y si fuera el caso dar un receso mientras viene la persona y se da ese proceso y poder votar con toda la tranquilidad del mundo y hacer esto en la forma más legal posible, pero para mí yo lo votaría a favor.

Reg. Eliecer Araya.

Con respecto a eso, creo que hay un convenio cuando se acordó que se le diera el 0.5 %, si ya se venció hay que firmar otro, eso no se está cumpliendo porque se había suspendido.

Pero esto que se está tocando ahora no es ni para un convenio, es una partida que la regidora Maricruz está donando, entonces pienso que eso se puede votar y no hay ningún problema.

Reg. Bernardo Veach.

Saluda me gustaría pedir un receso de 10 o 15 minutos, para traer a la compañera Guiselle Aguilar y que traigan también a los abogados.

Reg. Patricia Aguilar A.

Me parece que la señora Alcaldesa sacó este de primero y lo podemos ver después mientras viene Christian para no retrasar tanto en recesos. Si no les vamos a dar una copia a cada regidor para que lo vayan viendo.

Reg. Reinaldo Benavides A.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La cruz roja no necesita un convenio para darle pinches 11 millones de colones, necesitaba convenio cuando se le iba a dar 1.5% anualmente.

Nota de Secretaría:

Al ser las 11:30 am la señora presidenta procede a dar un receso de 15 minutos.

Al ser las 11:45 se dan 10 minutos más de receso.

La regidora Guinette Sequeira se retira de la sala con permiso de la señora Presidenta.

Inicia la sesión al ser las 11:55.

La señora presidenta somete a votación el convenio. La regidora Ginnette se encuentra ausente vota en su lugar el regidor Suplente Luis Venegas A.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la señora Alcaldesa firmar convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Pococí y la Asociación Cruz Roja Costarricense para la donación de ¢11.000.000,00 para la compra de equipo médico. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2932

Moción de Orden por la Sra. Pdta. Patricia Aguilar Araya.

Están solicitando algunos regidores que hagamos la alteración del Orden del día para incluir una moción. Se somete a votación la alteración del Orden del día.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Alteración del Orden del Día.

ACUERDO N° 2933

Moción presentada por los regidores: Johnny Vargas A, Patricia Aguilar A, Ovidio Vives Castro, Bernardo Veach Davis, Reinaldo Benavides Vargas, Eliecer Araya Brenes y Maricruz Chaves Alfaro, dice:

La señora presidenta procede a leer la moción la misma como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



95 Extra
20-12-2019
2933

Moción

Presentada por:

Varios Regidores

Considerando que:

- El Secretario Municipal, Guillermo Delgado Orozco, el próximo mes de enero del 2020 se acogerá a su merecida jubilación tras laborar de manera ardua y comprometida en este gobierno local.
- Tras su salida, el puesto principal de la secretaría municipal queda vacante y en conformidad con lo estipulado en el artículo 53 del Código Municipal, el nombramiento de la persona que ocupe dicho cargo corresponde exclusivamente al Concejo Municipal.
- Que se debe tener presente el alto volumen de trabajo que se carga en las funcionarias que ocupan las secretarías adjuntas en la elaboración de actas, emisión de acuerdos, certificaciones, atención de sesiones, entre otras; y que a partir de enero del 2020 también deben cumplir con las labores que tenía asignadas el señor Secretario.
- Que la colaboradora Magaly Venegas Vargas ha ocupado el puesto de prosecretaria municipal de manera diligente, eficiente y responsable, convirtiéndola en la persona indicada para asumir las riendas de la secretaría municipal una vez que el señor Delgado Orozco se disponga a disfrutar de su retiro.

Mocionamos para que:

1. Este Concejo Municipal, en atención de lo indicado en el artículo 53 del Código Municipal, acuerde designar como secretaria municipal a la Licenciada Magaly Venegas Vargas, nombramiento que rige a partir de la jubilación del señor Guillermo Delgado Orozco.
2. En coordinación con el Vicealcalde Edgar Villarreal, se solicite la colaboración del señor Maikol Fernández Loría, quien actualmente presta servicios a esta Municipalidad, para que a partir del 06 de enero del 2020 colabore con las tareas y labores propias de la Secretaría Municipal en vista de la necesidad inmediata de atender el proceso de transición y no afectar las labores cotidianas de este Concejo en apoyo de las señoras Venegas Vargas y Alfaro Alfaro.
3. Que el acuerdo sea declarado como Definitivamente Aprobado y se Dispense del Trámite de Comisión.

Patricia Aguilar Araya

Ruol

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nota de Secretaria: Se reincorpora a la sesión, la regidora Ginnette Sequeira

Participan de la palabra:

Síndico Juan Luis Gómez.

Quiero felicitar al Concejo por este acuerdo que están estableciendo, legalmente Magally no la estamos conociendo, algunos regidores que son nuevos pues la disfrutaron a partir de que fueron, yo tuve la dicha de tratarla con más tiempo cuando venía a hacer algunas cuestiones pero si conocerla en el periodo 2006-2010 y realmente Magally se caracteriza por su elegancia a la hora de trabajar, ella es una persona muy discreta y con mucha capacidad humana para ejercer ese puesto que nos deja una gran persona como es don Orozco.

Creo que lo que me queda es felicitarlos a ustedes como regidores porque están poniendo un departamento que es muy importante para el funcionamiento de este cantón a cargo de las mejores manos en este caso de Magally muchas gracias.

Reg. Ginnette Sequeira G.

Bueno, no sé en realidad que es lo que se está leyendo, me gustaría más bien que se haga de conocimiento si bien es cierto estoy formando parte del quorum de esta sesión estábamos en un receso y posteriormente estábamos en la conclusión de un tema en específico del compañero Bernardo, no sé si ya se concluyó que están tomando otro tema seguido.

Sra. Pdta. Patricia Aguilar A.

Se inició, la señora alcaldesa no sé por qué todavía no se ha incorporado, se alteró el orden del día, se leyó una moción y viene formada por varios regidores, la estaba terminando de leer y eso fue lo que pasó, creo que usted si oyó la moción y también se votó lo de la Cruz Roja.

Reg. Ginnette Sequeira G.

Lo que pasa es que independientemente, bueno lo de la Cruz Roja no sé si ya se trajo el documento para poderlo votar porque están redactando un documento, entonces se tiene que leer el documento que se está corrigiendo para someter a votación un documento que se está esperando.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Posteriormente me parece que el marco de la legalidad no procede alterar el orden del día si yo estoy formando Quorum del mismo en el cual yo no estoy escuchando.

Sra. Pdta Patricia Aguilar A.

Dimos inicio a la hora que se dijo que se iniciaba y usted todavía no se había incorporado, entonces someto a votación, don Luis también está presente en la Sala , los suplentes cuando el regidor propietario no está presente también pueden votar para eso son suplentes.

Vea doña Ginnette Sequeira yo ya leí la moción, vamos a someter a votación, don Reinaldo iba a opinar algo.

Reg. Reinaldo Benavides V.

Realmente mi participación es para felicitar al compañero Guillermo Orozco por el trabajo que ha realizado durante tantos años, a la cual tengo el gusto y el honor de conocerlo desde que él inició, felicitar y agradecer a Orozco todo el apoyo que nos dio y bueno, creo que por justicia Magally ha venido haciendo un trabajo obviamente pagado, pero muchas veces a uno le pagan pero no hace las cosas bien.

Magally ha venido haciendo un trabajo bueno, en vista de que todos los compañeros están de acuerdo pues yo procedí a votar a favor.

Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 1 en contra SE ACUERDA: Aprobar la Moción. La regidora Ginnette Vota en contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de Voto negativo por la regidora Ginnette Sequeira.

Reg. Ginnette Sequeira G.

Quiero razonar mi voto negativo y que conste en actas que no estoy votando la moción porque no sé de qué se trata la moción incorporándome a la curul la señora presidenta no accede a volver a leer la moción para poder tener conocimiento del mismo, que conste en actas.

Sra. Pdta Patricia Aguilar A.

Bueno que conste en actas que ella escuchó parte de la moción y también está don Luis presente que es suplente de la señora regidora.

-----UL-----

ACUERDO N° 2934

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

Saluda, le hemos pedido a Ronald y a la compañera Guiselle que estuvieran acá para referirse a este expediente, que estuvieran acá para referirse a este expediente:

Licitación Abreviada N° 2019LA-000020-CL01

Ítem N°1. Tratamiento Superficial Bituminoso La Guaria, ítem N°2. Tratamiento Superficial Bituminoso Cuadrante Bella Vista Guápiles, Ítem N°3. Tratamiento Asfáltico entrada Calle PANI- Urbanización El Llano Cariari, N°4. Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Entonces básicamente es pedirle a los compañeros es que nos hagan un análisis de este expediente.

Participan de la Palabra:

Ing. Guiselle Aguilar B. Unidad Técnica

Con relación a este proceso tenemos un recurso de revocatoria presentada por la empresa Quesada y Campbell quienes junto con la empresa DINAJU participaron en los procesos de tratamiento bituminoso de las cuales son 3, el primero fue:

La Guaria, el segundo es Bella Vista-Cariari, el tercero es Entrada al Pani El Llano y Mejoras Formosa calle ramales que es un sello asfáltico..

Continuando con el proceso la empresa Campbell presenta un recurso de Revocatoria aduciendo que el Item 4 debe ser adjudicado a ellos por las justificaciones que ellos presentan al caso.

Dentro de lo que se analiza previamente ya que esto ya había sido adjudicado de la siguiente manera:

LA GUARIA: Sí se le había adjudicado a Campbell, Bella Vista se le había adjudicado a Dinaju, calle Pani Urbanización el Llano a Dinaju y en su momento no se le adjudicó a nadie el ítem 4 que es un sello Asfáltico, en el caso de Dina ju no se le adjudicó porque los tiempos que ellos ponen se sobrepasan a lo que está estipulado en el cartel, en el caso de Quesada y Campbell no se le adjudica porque ellos presentan una cantidad de litros por metro cuadrado en el tratamiento que no es compatible según lo que dice Lannme con

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

relación a lo que es el esparcimiento de emulsión con relación al sello asfáltico, dice que son de 5 a 8 litros por metro cuadrado. Campbell presenta 0.5 litros por metro cuadrado. Previamente el ingeniero Freddy no se lo adjudica por eso y le dice y le esclarece el punto de que no se les adjudica porque la tabla de cantidades es incompatible para el proyecto.

De tal manera se mantiene lo que se dice, Freddy de acuerdo a la norma de lanname porque nosotros no podemos ir en detrimento de una obra entonces se mantiene el Ítem 4 que es un sello asfáltico y que en virtud de que la empresa Campbell lo que presenta por cuadro, por metro cuadrado la cantidad de emulsión, definitivamente no se realizaría el proyecto.

Entonces esto nos pondría a nosotros en una desventaja donde después estaríamos asumiendo responsabilidades por haber adjudicado algo sabiendo que no está correcto. Entonces de igual manera lo declaramos infructuoso de igual manera como lo presentó el señor Freddy porque aquí no hay nada que inventar, no podemos venir a revertir un comentario de que es realmente incompatible en este caso para el desarrollo del proyecto como tal.

Christian Córdoba O.

Saluda, cuando nos corresponde conocer de asuntos de impugnaciones contra una adjudicación de licitaciones Abreviadas principalmente casi siempre es por un tema técnico, entonces el departamento legal lo único que se limita a realizar es un acompañamiento pero todo el grueso y la justificación es del departamento técnico. Así que todo se limita a lo que acaba de decir Guiselle, lo nuestro es un tema de seguimiento.

Respecto a plazos en el ítem 1,2 y 3 ahí si es evidente, los plazos deben entenderse por cada ítem individualmente. Pero ya por ejemplo el ítem 4 que ya es algo muy técnico eso si se escapa de nuestra competencia y nos acuerpamos con lo de la Unidad Técnica y de ahí se conforma la resolución.

Síndico Juan Luis G.

Al ser varios proyectos dentro de un mismo, también lo fraccionan diferentes ítem, entonces necesito saber si eso es una práctica legal, porque meten hasta 6 o 7 proyectos en un mismo expediente y agarran y fraccionan a la hora de otorgar los procesos licitatorios.

Lic. Christian Córdoba

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para empezar este tipo de asuntos tiene que ser casuístico, que cada caso debería analizarse individualmente, por temas de economía, tiempo y plazos, a veces es más práctico hacerlo por ítems, porque resulta hasta más productivo.

Patricia Aguilar A.

A mí lo que si me queda duda, es por qué así que se aprobaron tantos proyectos en esa lista así como lo menciona Juan Luis Gómez, es de donde están saliendo los problemas de apelaciones y que realmente por los tiempos no están viniendo al Concejo para que el Concejo resuelva.

Ahí si me preocupa es: quien resuelve cuando están todas las apelaciones? Y me gustaría que me responda el señor Ronald.

Ronald Quirós. Sub-proveedor.

Los procedimientos cuando son licitaciones abreviadas por ley y por reglamento interno les corresponde adjudicarlos a ustedes, cuando se presenta un recurso, es el mismo colegio que en este caso es el Concejo el que le correspondería resolver, aprobar o rechazar el recursos, por eso es que los recursos de las licitaciones abreviadas y públicas, son conocidos por ustedes. Las compras directas si es una potestad de que, quien adjudica es doña Elibeth como máximo Jerarca sería la Administración que los resuelve. Esa es la diferencia entre cosas que vienen al Concejo y las que no vienen.

Sra. Pdta. Patricia Aguilar A.

Gracias Ronald, quería que constara en Actas porque siento que van a haber varios problemas con respecto a toda esa cantidad de proyectos que se pasaron a fin de año y que a veces uno mismo quiere conocer hasta quien ganó, como se ofertó y de todo. Y ustedes son muy responsables, ustedes van a vigilar que los tiempos de ley y que todo se haya dado con la mejor transparencia.

Ronald Quirós. Sub-proveedor.

Hacer la observación que las licitaciones abreviadas una vez que se notifican son 5 días hábiles y las compras directas son 2 días hábiles, entonces ya muchos, como el 9% ya vencieron y la mayoría vence el día de hoy y las licitaciones están para vencer el día de hoy.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. CONCEJO MUNICIPAL. AL SER LAS ONCE HORAS SIETE MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESULTANDO

I. Que en la Municipalidad de Pococí, se tramitó el procedimiento de Licitación Abreviada: 2019LA-000020-CL01, para proyecto N°1 tratamiento superficial bituminoso “La Guaria”. Proyecto N°2 tratamiento superficial bituminoso “Bella Vista Cariari”. Proyecto N°3 tratamiento asfáltico “Entrada el Pani Urbanización el Llano Cariari”. Proyecto N°4 mejoras Formosa calles ramales Cariari.

II. Que por Acuerdo 2593, Acta 84 del 14 de noviembre de 2019, este Órgano Colegiado, conociendo el Oficio: DACM-0363-2019, de la alcaldesa municipal, dispuso:

“Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Adjudica y se Autoriza al Señor. Alcalde a.i a pagar a la empresa: Ítem 1 tratamiento superficial bituminoso “La Guaria”, Constructora Quesada & Campbell S.A, por un de ¢12.865.011,06. Ítem 2 tratamiento superficial bituminoso “Cuadrantes Bella Vista Cariari”, DINAJU S.A., por un monto de ¢12.981.116,76. Ítem 3 tratamiento asfáltico “Entrada el Pani Urbanización el Llano Cariari”, DINAJU S.A., por un monto de ¢9.999. 073,18. Ítem 4 mejoras Formosa Calles Ramales Cariari, DINAJU S.A., por un monto de ¢29.989.837,59. Licitación Abreviada No.2019-LA-000020-CL01, Dispéñese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.”

III. Que, contra el Acuerdo anterior, la empresa Constructora Quesada y Campbell S.A., interpuso “Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2019-LA-000020-CL01”, por los servicios de tratamiento superficiales bituminosos y tratamiento asfálticos para los proyectos:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ítem N°.1 tratamiento superficial bituminoso "La Guaria". Ítem N°.2 tratamiento superficial bituminoso "Bella Vista Cariari". Ítem N°.3 tratamiento asfáltico "Entrada el Pani Urbanización el Llano Cariari". Ítem N°.4 mejoras Formosa calles ramales Cariari.

IV. Según lo señalado por la empresa Constructora Quesada & Campbell S.A:

- Punto 1, Plazo ofertado por la empresa DINAJU S.A para los ítems 1,2, y 3 excede en el plazo máximo indicado por la administración. De los cuales se detalla:

Ítem 1, 10 días naturales.

Ítem 2, 10 días naturales.

Ítem 3, 8 días naturales.

Sobre los plazos de ejecución, al realizar sumatoria de cada uno de los ítems obtenemos un plazo total de 28 días naturales, lo cual en primera instancia LA ADMINISTRACION comete un error de realizar el análisis de precio y plazo de manera separada, siendo claro que el cartel de licitación establece el análisis de ofertas bajo 2 sistemas de puntuación por proyecto solamente (ítems 1,2 y 3 como un solo proyecto a evaluar y el ítem 4 como un solo proyecto a evaluar).

Seguidamente, la empresa DINAJU S.A no puede aducir que cada ítem será realizado de manera simultánea ya que no cuenta con la suficiente cantidad de equipo inscrita.

- Punto 2, Plazo ofertado por la empresa DINAJU S.A, para el ítem 4 excede en el plazo máximo indicado por la administración, la cual se observa fue de 15 días.
- Punto 3, Sobre el supuesto análisis de precios unitarios ofertados por nuestra empresa, donde indica el Ing. Rivera Varela, que nuestra representada no incluyo base granular, para el sello asfáltico no estructural

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

con Emulsión Asfáltica, ni la cantidad aproximada según la normativa aplicables.

Por lo tanto, por lo expuesto y basándonos en los principios fundamentales y consideraciones del interés público, y ratificándose que mi representada y su oferta cumplen a cabalidad las condiciones técnicas y económicas, y demostrando que la oferta presentada por la empresa DINAJU S.A, presenta vicios de nulidad absoluta y debe ser su oferta excluida de este proceso, se solicita respetuosamente se admita para su trámite y conocimiento el presente concurso, y por el fondo se declare con lugar, revocando el acto final dictado y se ordene la re-adjudicación a favor de la empresa Constructora Quesada y Campbell S.A como en derecho y legalidad corresponde, al ser la oferta admisible que cumple y satisface el fin público de la contratación y la menor precio en la ofertas admisibles.

Y siendo que mi oferta, es la que cumple con todos los aspectos esenciales de las bases de la Licitación Abreviada No. 2019LA-0000020-CL01 tanto en las normas y los principios del ordenamiento jurídico de nuestro país y que existe el contenido presupuestario.

Solicito se revoque el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada # 2019LA-000020-CL01, aprobada en la Sesión Ordinaria #, del 14-11-2019, Acuerdo #2593, Acta 84 y se adjudique como corresponde a mi Empresa Constructora Quesada y Campbell S.A, cedula jurídica 3-101-122232 Representada por el señor José Miguel Quesada Navarro.”

V. Que en respeto del artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se puso en conocimiento del recurso a la empresa DINAJU S.A., siendo que se manifestaron al respecto.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CONSIDERANDO**PRIMERO. Alegatos del recurso interpuesto por Constructora Quesada y Campbell S.A.:**

“Primero: Que en la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Pococí nos cursaron invitación para participar en la Licitación Abreviada N°2019-LA-000020-CL01”, por los servicios de tratamiento superficiales bituminosos y tratamiento asfálticos para los proyectos:

Ítem N°.1 tratamiento superficial bituminoso “La Guaria”. Ítem N°.2 tratamiento superficial bituminoso “Bella Vista Cariari”. Ítem N°.3 tratamiento asfáltico “Entrada el Pani Urbanización el Llano Cariari”. Ítem N°.4 mejoras Formosa, calles ramales Cariari.

***Segundo:** A la hora de la apertura nuestra empresa Constructora Quesada y Campbell S.A, cedula jurídica 3-101-122232, presento su oferta en tiempo y forma, cumpliendo tanto en especificaciones técnicas como requisitos solicitados.*

***Tercero:** De acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el cartel de contratación que promueve que el plazo máximo de ejecución de obra una institución, deben ser incorporadas a su clausulado tanto las especificaciones técnicas como todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Por lo que la Administración Municipal de Pococí, Unidades involucradas con estos procedimientos y Concejo Municipal, tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las especificaciones, que sean claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias garantizando así una selección de oferta más conveniente a los intereses de la Administración.*

***Cuarto:** El presente Recurso de Revocatoria se presenta motivado, a que, en este procedimiento, no se está exigiendo el cumplimiento obligatorio de los requisitos requeridos.*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Quinto: Que en relación al plazo de entrega, se utilizó el mismo método evaluación, no obstante, el plazo de entrega se contempla de forma individual para los **ITEM, 1,2 y 3**. Donde el Plazo máximo de la construcción para cada ITEM, 1,2 y 3, es de 15 días naturales, los plazos presentados por cada uno de los oferentes se ajustan a los plazos establecidos, para cada ITEM.

Considerando lo anterior, se mantienen las calificaciones de los ITEM, 1,2 y 3. De acuerdo a la recomendación, otorgada en el OFICIO UTGVM -860-2019, con fecha 04 de noviembre 2019.

Sexto: Sobre el ITEM 4, se revoca la calificación declarando inadmisibile la oferta de DINAJU SA, por no cumplir con los plazos establecidos, en este ITEM, donde se establece un plazo máximo de entrega de 10 días naturales, para la ejecución de proyecto. Sin embargo la empresa DINAJU S.A, establece un plazo de ejecución de 15 días naturales, el cual excede el plazo máximo establecido por la administración.

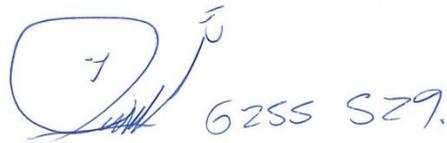
Séptimo: Sobre el ITEM 4, La empresa Quesada y Campbell, sí considera la base granular en el Renglón de pago CR. 411.06, como material de tratamiento. Con respecto a la cantidad de l/m² de emulsión asfáltica para la construcción del sello, la empresa utiliza la tasa de aspersion que se recomienda para la construcción del tratamiento superficial, siendo esta distinta a la tasa de aspersion recomendada para la construcción del sello.

Reiterando lo indicado por el Ing. Freddy Rivera, el renglón de pago debe incluir emulsión asfáltica de rompimiento lento, en una cantidad aproximada de 5-6 l/m², siguiendo la metodología de diseño de acuerdo a la normativa aplicable, esto quiere decir que se requiere al menos 45.750 litros y en la memoria de cálculo entregada únicamente aparecen 4.575 litros, lo cual es un dato erróneo, lo que implica que el precio ofertado por la empresa Quesada Campbell genera un precio inaceptable al presentar errores de estimación, por ende, debe rechazarse el recurso planteado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

POR TANTO

De conformidad con los argumentos expuestos, de hecho y de derecho, en lo que se refiere a lo argumentado a los ÍTEM 1, 2 y 3, **se rechaza el recurso de revocatoria** en todos sus extremos, puesto que debe entenderse que cada plazo es individual por cada obra (ítem), manteniendo lo resuelto; ahora bien en cuanto al ÍTEM 4, se declara con lugar el recurso expuesto, únicamente en cuanto se logró demostrar que la empresa DINAJU S.A. no cumple con el plazo de diez días para la entrega, por ende se revoca la adjudicación del ÍTEM 4 a DINAJU S.A., en consecuencia se procede a **declarar infructuoso** el ÍTEM 4, debido a que como se expuso en el CONSIDERANDO SÉTIMO, no es posible adjudicar a Quesada Campbell, por suministrar datos erróneos, que además la dosificación utilizada para el cálculo no corresponde para un sello asfáltico. NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'C' with a flourish, followed by the number '6255 529'.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: De conformidad con los argumentos expuestos, de hecho y de derecho, en lo que se refiere a lo argumentado a los ÍTEM 1, 2 y 3, se rechaza el recurso de revocatoria en todos sus extremos, puesto que debe entenderse que cada plazo es individual por cada obra (ítem), manteniendo lo resuelto; ahora bien en cuanto al ÍTEM 4, se declara con lugar el recurso expuesto, únicamente en cuanto se logró demostrar que la empresa DINAJU S.A. no cumple con el plazo de diez días para la entrega, por ende se revoca la adjudicación del ÍTEM 4 a DINAJU S.A., en consecuencia se procede a **declarar infructuoso** el ÍTEM 4, debido a que como se expuso en el CONSIDERANDO SÉTIMO, no es posible adjudicar a Quesada Campbell, por suministrar datos erróneos, que además la dosificación utilizada para el cálculo no corresponde para un sello asfáltico. NOTIFÍQUESE. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas.

¿Mi pregunta es si hay alguna forma de que esta obra del Ítem 4 se pueda subsanar para este año o ya no hay forma de atenderlo?

Sra. Pdta. Patricia Aguilar.

A mí me parece que lo más sano sería sostenerla que esa obra se vuelva a incorporar y de una vez someterla a votación para que se apruebe para el próximo año. Entonces si solicitarlo que sea incorporado y si me parece que es un proyecto muy noble entonces mantenerlo.

Entonces sometería a votación para que sea incorporado en el próximo año el proyecto **Ítem #4 Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari.**

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Que sea incorporado en el primer extraordinario 2020 el proyecto de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000020-CL01, denominado: Mejoras Formosa Calle Ramales Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 2935

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-03145-2019

Asunto: Remisión Resolución a favor de la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN LTDA.

Mediante la presente se remite resolución RES-DA-61-2019 **favor de la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN LTDA para cancelar el monto de ¢2.757.922,00 (dos millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós colones con 00/100)**, por los servicios indicados en el Parque de Guápiles, La Rita y Cariari. Se Adjuntan copia de las facturas del caso en cuestión y otros respaldos.

Todo lo anterior para conocimiento y aprobación del honorable Concejo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

AL SER LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN EL DESPACHO DE LA ALCALDESA SE RESUELVE:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA, ha venido prestando a la Municipalidad de Pococí los Servicios de Seguridad, desde inicios del año, mediante al contrato DPM-23-2019, orden de compra 1872, mismo que tiene vigencia hasta los primeros meses del año 2020.

SEGUNDO: Que existiendo el contrato de seguridad con la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA, en el mes de diciembre 2019, con ocasión de la actividad de Fantasía Navideña, se inicia trámite para una modificación unilateral y proceder a cubrir algunos sitios donde se procedió con actividades propias del fin de año. En ese sentido, esta Alcaldía, junto con los funcionarios de la comisión establecieron como recurso económico 2.500.000,00 en una modificación presupuestaria.

Aunado a lo anterior, se hizo necesario obtener de la citada empresa servicios, una vez que iniciaban las actividades tanto para el resguardo de las personas que visitan los sitios, así como la preservación de los activos municipales y decoración contratada. En los lugares que se detallan a continuación:

La empresa semana mediante documento, Cotización LIC.607-19 por un monto total de **¢5.257.922,00** de servicios adicionales para:

- a) Parque de Guápiles. Un puesto las 24 horas del día, del 14 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, inclusive.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- b) Parque de La Rita. Un puesto de 6 pm a 6 pm. 12 horas del día, del 14 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020, inclusive.

- c) Parque de Cariari. Un puesto de 6 pm a 6 pm. 12 horas del día, del 14 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020, inclusive.

TERCERO: Que existiendo la necesidad de brindar seguridad en los parques supra indicados y que el contenido económico existente, es insuficiente, por una razón de conveniencia y oportunidad, se procede a resolver mediante esta herramienta administrativa excepcional, la diferencia pendiente de cancelar, para atender la totalidad de sitios.

En virtud de lo anterior, por aspectos propios de la técnica en la materia presupuestaria y financiera en cuanto a la posibilidad de contar con la totalidad de los recursos, se tiene pendiente de cancelar los servicios que ascienden al monto total de **¢ 2.757.922,00 (dos millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós)** a favor de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA. Siendo que al monto total se debe disminuir el recurso existente, según orden 1280, por 2.500.000,00.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que así mismo como ya la jurisprudencia lo ha indicado de formas reiteradas, de no cubrirse por el Estado las sumas erogadas como resultado de adquisición de bienes o servicios, se producirían un enriquecimiento sin causa del mismo Estado, pues en este caso el municipio tomó ventaja, haciendo uso de los servicios de seguridad por los imprevistos descritos y no podría causar un perjuicio económico a la empresa en mención.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Bajo esta misma tesis, además procede recordar, al efecto, que constituye un principio general de Derecho la existencia de una: "...obligación de restitución del valor de la ventaja ingresada en virtud de una atribución patrimonial sin causa que, pese a su anomalía, se consiente o consolida por el ordenamiento" Parte de la ruptura de un equilibrio patrimonial que no tendría otra forma de restaurarse que esa obligación, y la acción para exigirla, que ese principio general de prohibición de los enriquecimientos sin causa sustenta..." M, REBOLLO PUIG: El enriquecimiento injusto de la Administración Pública, Marcial Pons, 1995, p. 161.

SEGUNDO: Que tomando en cuenta el considerando primero, segundo de esta resolución y una vez verificado que el servicio de seguridad privada será prestado a la Municipalidad, por parte de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA durante la fecha y razones ya indicadas, se hace necesario que el honorable Concejo Municipal autorice al titular de la Alcaldía a cancelar la suma de **¢ 2.757.922,00 (dos millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós)** a favor de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA. Por los servicios indicados en los Parque de Guápiles, La Rita y Cariari.

TERCERO: Que es claro que la presente resolución se constituye en un mecanismo extraordinario que pretende cumplir con el objetivo de asumir las obligaciones que tiene la corporación municipal con la empresa de seguridad y que para las actividades ordinarias de seguridad se hace uso del proceso normal de contratación y desembolsos pactados en el contrato vigente.

POR TANTO

Con base a los argumentos de hecho y derecho expuesto, solicito respetuosamente se autorice a cancelar el monto de **¢ 2.757.922,00 (dos millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós)** a favor de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA. Por los servicios indicados en el Parque de Guápiles, La Rita y Cariari. Se adjuntan copia

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de las facturas del caso en cuestión y otros respaldos. Notifíquese a la Hacienda Municipal y Administración Financiera, para lo que corresponda.


 Dra. Elibeth Venegas Villalobos
 Alcaldesa
 Municipalidad de Pococí







MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 ORDEN DE COMPRA POR BIENES Y SERVICIOS
 Tel: (506) 2710-6560 Fax: (506) 2710-7181

EVENTO IMPUESTOS
 LEY No 7015
 del 22-11-85

No.0001280
 ORDEN No. 01280

Fecha: 16/12/2019 Obra: MODIFICACION UNILATERAL AL CONTRATO AUMENTO 3 OFICIALES

Sr.(es) SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA Ced:3102067171
MAURICIO GARITA VARELA

Entregar al Sr. _____ Funcionario de esta Municipalidad lo siguiente

Cantidad	Descripción del Artículo	Prog.	SUB PROG.	ACTIV O PROJ	CAMPO	RENGLON	P/ UNITARIO	TOTAL
1.00	Modificación unilateral al con	5.02	09.01	01.04	06.02	0	2,450,000.00	2,450,000.00
0.00	Servicio y Seguridad Privada	5.02	09.01	01.04	06.02	.	0.00	0.00
0.00	Parque Guapiles, La Rita,	5.02	09.01	01.04	06.02	.	0.00	0.00
0.00	Cariari.	5.02	09.01	01.04	06.02	.	0.00	0.00
	005 MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 - Z%.Rentas							-50,000.00
TOTAL								2,450,000.00

resentar esta orden con las facturas originales, a la tesorería para trámite de pago

Favor entregar antes del : 16/12/2019

idad Ejecutora _____ Requisición No. _____

ALCALDE
 RONALD

HECHO POR

RECIBIDO POR
 Municipalidad de Pococí
 Esta orden será nula sin las firmas y sellos exigidos
 ENTREGAR MERCADERIA EN BODEGA MPL.

TESORERO
 Firma y Sello

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Seguridad y Vigilancia SEVIN LTDA.
Ced. Jurídica: 3-102-067171
Teléfono: +(506) 2286-2020
Correo: info@sevincr.com
www.sevincr.com

13 de diciembre del 2019
LIC.607-19

Señores
Municipalidad de Pococí
Despacho Alcaldesa
Atn. Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Presente

Estimados señores:

En respuesta a su solicitud recibida por medio de correo electrónico el día 11/12/2019, solicitando cotización para reforzar el servicio de seguridad y vigilancia en los Parques de Guápiles, La Rita y Cariari durante un período determinado, y de acuerdo con la información suministrada, le detallo siguiente:

Parque Guápiles. Un puesto las 24 horas del día, del 14/12/2019 al 15/01/2020.
Parque La Rita. Un puesto de 6:00 pm a 6:00 am, del 14/12/2019 al 12/01/2020.
Parque Cariari. Un puesto de 6:00 pm a 6:00 am, del 14/12/2019 al 02/01/2020.

El costo para estos servicios es de **¢5,257.922.00 (cinco millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós colones con 00/100).**

Atentamente,

SEVIN LTDA.
Jorge Hernández Soto
Gerente

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Patricia Aguilar A.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Hay algo que quiero hacer mención y me llama mucho la atención que he escuchado ya en dos ocasiones, se han metido y han extraído computadoras de las oficinas. Tengo entendido que de la administración donde doña Elibeth y en la otra oficina y todavía pasó que se metieron a robar a la oficina de bienestar social. Entonces, si vamos a hacer una resolución para esta empresa y en el tema de seguridad me está debiendo, pues no sé y me gustaría que Mauricio me responda eso, porque yo espero que ojalá las cámaras o lo que esté sucediendo aquí si haya sido denunciado en el OIJ, porque ya es preocupante.

MBA. Mauricio Garita V.

Saluda, evidentemente el responsable del contrato de la seguridad soy yo. Aquí hay dos temas, uno es la resolución de unos servicios que pidieron donde está el parque de Cariari que don Eliecer anduvo detrás de eso, está el parque de la Rita y está el parque de Guápiles. si bien es cierto ustedes incorporaron recurso económico en la Modificación de Fantasía Navideña, cuando nos dan la cotización oficial no alcanza. Entonces lo que estamos pidiendo mediante resolución es la diferencia de esos servicios, si hay dos millones y medio que se hizo el trámite como corresponde y falta todavía cancelar eso, yo le planteo a doña Elibeth hacerlo previo y no hacer como siempre que venimos después a arreglar las cosas, sino hacer una resolución de una vez, que quede bien el expediente, máxime que es un expediente que yo administro y no me gusta tener cosas enredadas.

Hay que tener claridad que hay un contrato que casi alcanza hasta marzo, lo que pasa es que para Fantasía Navideña no alcanzó lo que se metió y eso es lo que estamos aquí arreglando. Con la consulta que hace doña Patricia de los robos, es un trámite paralelo que también yo estoy haciendo. Ya las denuncias están en el OIJ, de lo que la vez pasada de lo de Mauren fue ayer, aún no he conversado con ella, pero ya tuvimos una reunión con la empresa y ellos van a resarcir los equipos que se perdieron, de hecho nos pidieron las cotizaciones y demás, para proceder a ejecutar las pólizas que tiene la empresa de seguridad y nos repongan los activos.

Reg. Eliecer Araya B.

Sobre esa cuestión para los parques, nosotros ocupábamos para el mes de diciembre. Hoy estamos 20 ya. Se va a contratar a alguien por cuándo días?, por 5 días, por 8 días, yo creo que eso no tiene sentido ya. Porque nosotros el árbol lo quitamos el 2 de enero y ya no ocupamos más guarda ahí. Nosotros buscamos a un guarda del pueblo y se le están pagando doscientos mil colones, el año pasado yo saqué de la bolsa mía y los pagué, porque no tuve ayuda por ningún lado. Esta vez yo prefiero que lo dejemos igual, no vamos a meter a un oficial de seguridad ahí, que al rato y van a cobrar el mes de cuidado, que son como un millón, doscientos mil colones, entonces mejor lo dejamos así como está, si tengo que pagarlo yo otra vez, lo voy a pagar pero no nos vamos a meter en esos enredos. El

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

guarda todavía no me ha dicho nada porque no me ha pedido llave, yo prefiero que se lo traigan otra vez, para que lo pongan en otro lado donde lo necesiten, yo no voy a aceptar ese guarda ya a estas alturas, mejor sigo así como estoy, voy a ver el guarda, si no consigo quien me ayude a pagarlo, yo lo pago de bolsa mía como lo hice el año pasado, gracias.

MBA. Mauricio Garita V.

Según yo tengo correo de la empresa de seguridad, los oficiales están desde el día 13 de diciembre en los parques.

Síndico Juan Luis G.

Quiero retomar parte de los buenos comentarios que acaba de hacer Garita, pero quiero preguntarle, si queda claro que la empresa tiene que reponer con fondos propios el equipo que se perdió (el Lic. Garita contesta que sí). Ok, que verdaderamente eso sea así, porque de no ser así es una causal para prescindir de los servicios de esta empresa. Muchas gracias.

Por Mayoría de 5 a Favor, 2 en contra: Autoriza a la señora Alcaldesa pagar a la empresa: Seguridad y Vigilancia SEVIN LTDA para cancelar el monto de ¢2.757.922,00 (dos millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós colones con 00/100), por los servicios indicados en el Parque de Guápiles, La Rita y Cariari. Se adjuntan copia de las facturas del caso en cuestión y otros respaldos. Los regidores Eliecer Araya y Ginnette Sequeira Votan en Contra. El regidor Bernardo Veach no está en su curul.

ACUERDO N° 2936

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-03142-2019**Asunto: Remisión N°20285 Contraloría General de la República.**

Adjunto a la presente les remito el oficio N°20285 que hace referencia al informe de gestiones para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos del Cantón de Pococí.

Lo anterior para conocimiento del honorable Concejo Municipal.

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento de Disposiciones

Municipalidad de Pococí
SECRETARÍA
Recibido por: *[Firma]*
El día: 19/12/2019
Hora: 5:00 pm

M4-04-GE-01 V6

Al contestar refiérase
al oficio N.° **20285**

19 de diciembre, 2019
DFOE-SD-2476

Señor
Guillermo Delgado Orozco
Secretario del Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE POCOCCI
secretariampl@munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCCI	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	Correa
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	Rosael Rojas
N° CÉDULA	2-12-2019
	FIRMA
	HORA 12:20 pm

Estimado señor:

Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.5, 4.23 y 4.24 del informe N.° DFOE-DL-IF-00001-2016, emitido por la Contraloría General de la República.

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito de que este oficio lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Pococí en la sesión inmediata siguiente a su recepción, me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa Municipalidad, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que esa Municipalidad cumplió razonablemente las disposiciones 4.5, 4.23 y 4.24 contenidas en el informe N.° DFOE-DL-IF-00001-2016, relacionado con la auditoría operativa acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios.

En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a ese Concejo Municipal que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Municipalidad, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 2937

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-03143

Asunto: Periodo de vacaciones de la Alcaldesa.

Mediante la presente se le informo al Honorable Concejo que estaré fuera del cantón en un período corto de vacaciones a partir del martes 07, miércoles 08 y jueves 09 de enero 2020. En mi ausencia me sustituirá el Vice Alcalde Edgar Villarreal Ruíz.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.

AL SER LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-PATRICIA AGUILAR ARAYA
PRESIDENTA MUNICIPAL

F-MAGALLY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL a.i.

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.